

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: NARDY YANETH TAPIA TIRADO

CONTRA: RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A “RECORD SA”

-Radicado 23-001-31-05-005-2022-0004800

NOTA SECRETARIAL. Montería, marzo 02/2022.

Al Despacho del señor Juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial, está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión, al mismo tiempo antecede memorial que solicita el retiro de la demanda

Provea

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.
VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, correspondía a esta célula judicial pronunciarse respecto a la admisión de la demanda, sin embargo, precede memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Como tal solicitud es procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral bajo el principio de integración normativa que trae el artículo 145 del C.P.L, se accederá a ella una vez que en este asunto se cumplen con los supuestos normativos que así lo permiten, el cual dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”.

Por lo expuesto, se procede a

RESUELVE

PRIMERO: Accédase al retiro de la demanda realizada por el apoderado judicial de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la parte demandante, en consecuencia, déjese constancia en el archivo digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ